



Universidad de Valladolid

NORMATIVA DE MOVILIDAD ERASMUS/INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DEL GRADO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA

La presente normativa tiene por objeto adaptar al ámbito del Grado en Ingeniería Biomédica la Normativa de la Universidad de Valladolid sobre Movilidad Internacional de Estudiantes, con sujeción a la regulación allí contenida, y en su virtud, la Junta de la Facultad de Medicina, en su sesión de 4 de julio de 2024, aprobó la

NORMATIVA DE MOVILIDAD ERASMUS/INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DEL GRADO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA

Preámbulo

La normativa de movilidad Erasmus/Internacional del Grado en Ingeniería Biomédica que se imparte en la Facultad de Medicina y la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid (UVa) se regirá por el Reglamento de la UVa y por lo aquí señalado.

Artículo 1. Estudiantes de intercambio.

1.1. De forma general, los alumnos del Grado en Ingeniería Biomédica de la UVa podrán solicitar movilidad para cursar asignaturas y/o para realizar el Trabajo Fin de Grado (TFG), según se establezca en cada convenio de intercambio y las condiciones de cada convocatoria de movilidad.

1.2. Los estudiantes que se matriculen como *incoming* de convenios internacionales en el ámbito de la titulación deben hacerlo como mínimo de 18 ECTS, si vienen un cuatrimestre, o de 36 ECTS, si vienen por un curso completo.

Artículo 2. Trabajo Fin de Grado.

2.1. Los alumnos podrán realizar el TFG mediante intercambio Erasmus/Internacional cuando, en el momento de incorporarse al centro de destino, tengan pendiente en materias **obligatorias un máximo de 18 ECTS**, excluyendo del cómputo a la asignatura de Prácticas Externas y los propios del TFG.

2.2. Los alumnos del Grado en Ingeniería Biomédica de la UVa también podrán realizar el TFG, **si en el curso anterior** al de la movilidad tienen **superadas todas las materias correspondientes a los tres primeros cursos** de la titulación.

2.3. La calificación obtenida en el TFG se podrá conservar hasta el siguiente curso académico.

Artículo 3. Reconocimiento de asignaturas.

3.1. En aquellos acuerdos que lo contemplen, los alumnos podrán reconocer asignaturas cursadas mediante intercambio Erasmus/Internacional, pero **sólo podrán ser objeto de**



Universidad de Valladolid

reconocimiento las asignaturas de tercer y cuarto curso, tanto obligatorias como optativas, siempre y cuando cumplan con los requisitos especificados a continuación:

- a) Para el reconocimiento de **asignaturas obligatorias** de la titulación se irán creando tablas de reconocimiento. Los reconocimientos contemplados en estas tablas se podrán incorporar directamente en los acuerdos académicos, siempre que la Universidad de destino lo autorice.
- b) Dada la imposibilidad de tener disponibles tablas completas de reconocimiento de todas las titulaciones con todas las Universidades con las que hay convenio, las tablas se crearán de acuerdo con el siguiente procedimiento:
A demanda de los alumnos que hayan conseguido una movilidad Erasmus/Internacional, la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la titulación estudiará los posibles reconocimientos y resolverá, utilizando criterios equivalentes a los aplicados por dicha Comisión para otros reconocimientos. Los reconocimientos aprobados se incorporarán a dichas tablas.
- c) En cuanto a las **asignaturas optativas** los estudiantes que disfruten de una movilidad Erasmus/Internacional podrán solicitar en los acuerdos académicos el reconocimiento de asignaturas optativas en origen por otras de destino, siempre que:
 1. Tengan el **mismo número de créditos** como mínimo que las asignaturas de origen.
 2. Sean propias del ámbito de la **Ingeniería Biomédica** (se podrán incluir asignaturas de Medicina con un límite máximo de 15 ECTS en este campo).
 3. El **contenido de la asignatura en destino** no corresponda a conocimientos que formen parte del **currículo obligatorio** de la titulación de origen.
 4. No sean asignaturas de idiomas.

3.2. Una vez superadas las asignaturas, obligatorias y/u optativas, se incorporarán al expediente académico del alumno, figurando en el mismo la asignatura cursada en destino. Dicho reconocimiento vendrá avalado por los responsables de intercambio y del Centro correspondientes.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Normativa hacen referencia a órganos de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.